



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 0120-2023-A-HMPP-PASCO

Cerro de Pasco, 25 de febrero de 2023.

El Alcalde de la Honorable Municipalidad de Pasco, quien suscribe

VISTO:

El Informe N° 0084-2023-HMPP-GM/GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, Informe Técnico N° 0042-2023-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC, de la Oficina de Participación Ciudadana, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079 Ley que Modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440 Ley de elecciones de autoridades municipales es de centros poblados, señala: Las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento

Que el artículo 128 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe: Las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial al que determinan, además: 1 La delimitación territorial, 2 El régimen de organización interior, 3 Las funciones que se le delegan, 4 Los recursos que se le asignan, 5 Sus atribuciones administrativas y económico -tributarias;

Que, mediante Ley N° 30937 – Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, con fecha 23 de abril del 2019, en su artículo 128, señala: “Las municipalidades de centros poblados son órganos de administración de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa:

1. El Centro Poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad.
2. El régimen de organización interna.
3. Las funciones y las prestaciones de servicios públicos locales que se le delegan.
4. Los recursos que se les asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados

Un futuro diferente



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, mediante Informe N°0084-2023-HMPP-GM/GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, Solicita la **CONFORMACION DE COMISION PARA EL PROCESO DE ADECUACION DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE PASCO**, para que brinde apoyo legal y técnico en el proceso de adecuación a los 46 Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Pasco, conforme a lo dispuesto en la primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079 – Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados;

Que, mediante Informe Técnico N° 0042-2023-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC, de la Oficina de Participación Ciudadana, conforme a sus consideraciones y actuados, **CONCLUYE: CONFORMAR la COMISION DE ADECUACION** para que brinde apoyo legal y técnico en el proceso de adecuación a los 46 Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Pasco, conforme a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079 - Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados,

Estando a los considerados antes expuesto y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la COMISION PARA EL PROCESO DE ADECUACION DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE PASCO, Conformado de la siguiente manera:

- Gerencia Municipal
- Gerencia de Administración
- Gerencia de Desarrollo Social
- Gerencia de Planificación y Presupuesto
- Gerencia de Asesoría Jurídica
- Subgerencia de Planificación
- Desarrollo Territorial
- Subgerencia de Programas Sociales y Participación Ciudadana.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la comisión para el proceso de Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Pasco y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a los integrantes de la comisión para el proceso de Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Pasco, de acuerdo con sus funciones establecidas, el estricto cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la comisión para el proceso de Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Pasco.

ARTÍCULO SEXTO: DEJAR sin efecto cualquier otra resolución que contravenga a la resolución antes dispuesta.



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR a Secretaria General la publicación de la presente Resolución de Alcaldía asimismo, a la sub gerencia de informática y sistemas la publicación de la presente resolución en el portal web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLACE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente